

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 013 -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura;

12 FEB 2008

VISTO; El Informe N° 021-2008/GOB.REG.PIURA del 07 de febrero del 2008;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 021-2008/GOB.REG.PIURA del 07 de febrero del 2008, la Procuraduría Pública Regional hace de conocimiento a la Presidencia del Gobierno Regional Piura que en el expediente judicial signado con el N° 2005-4026-0-2001-JR-CI-03 seguido por don **Jacobo Timaná Pacherre**, sobre Acción Contenciosa Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Segunda Sala Civil de Piura mediante Resolución N° 14, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 038-2005-GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 05 de octubre del 2005;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número catorce (14) de fecha 18 de diciembre del 2006, la Segunda Sala Especializada Civil de Piura, ordena que la entidad demandada expida nueva resolución reconociendo el derecho del demandante a percibir la Bonificación Diferencial reclamada;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que “Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444

SE RESUELVE:



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

013 Pág.-02

12 FEB 2008

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 038-2005/GOB.REG.PIURA.GRDE del 05 de octubre del 2005; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a **Jacobo Timaná Pacherre**, a percibir la Bonificación Diferencial por concepto de productividad y racionamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a don **JACOBO TIMANA PACHERRE**, en la forma y modo de Ley; a la Dirección Regional de Agricultura Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Ing. GÁSTON CRUZ ALCEDO
GERENTE REGIONAL

